

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS JALISCO

LIC. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ, Presidente Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción I de la Constitución del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 fracción II y VII, 40 fracción II, 41 fracción I, y 42 fracción IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que en Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Ayuntamiento, celebrada el día 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, fue aprobado el siguiente dictamen:

ÚNICO.- Se aprueba el **Reglamento de Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño en el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco**, quedando de la siguiente manera:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al hablar de evaluación del desempeño en el Gobierno Municipal, hablamos de un proceso que debe ser continuo, sistemático y periódico, mediante el cual se aprecie cuantitativa y cualitativamente el grado en que las autoridades municipales, logran las metas de su gestión en términos de compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, a través de los diversos programas implementados atendiendo principalmente a sus funciones y obligaciones otorgadas por la ley, bajo el esquema del servicio, al responder a los ciudadanos de manera oportuna.

La evaluación del desempeño debe ser un guía para ir adquiriendo una cultura de análisis claro con relación a los recursos humanos, materiales y financieros empleados para lograr resultados e impactos deseados en la comunidad por parte de la Administración Pública Municipal, y reflexionar sobre que tanto hemos cumplido de acuerdo con el alineamiento de metas y objetivos planteadas en los inicios de gestión, es decir, el desempeño es la magnitud de dicha alineación, y la evaluación es el esfuerzo sistemático de comparar los resultados obtenidos, con los que fueron planificados.

Los beneficios que trae consigo la evaluación del desempeño para cualquier gobierno, es, en pocas palabras, ver si le estamos cumpliendo a los ciudadanos, de acuerdo a lo que realmente pretendíamos desde el principio de la Administración, y de acuerdo a los compromisos adquiridos con la comunidad en los diversos rubros y necesidades de los Tepatitlenses.

Los ciudadanos hoy en día, son cada vez más exigentes con sus autoridades, pero también mucho más participativos con éstas, en la solución de los diversos problemas, es por ello, que se hace por demás trascendente y medular, ser cada vez más eficientes en la gestión municipal; no solamente es importante la formulación de grandes y extensos planes de trabajo, sino más importante aún, es dar seguimiento a los mismos, y evaluar si realmente estamos cumpliendo con ellos, lo que marcará en definitiva nuestro grado de cumplimiento como autoridades ante la comunidad.

Ahora, si bien es cierto que pudieran cumplir con las metas y objetivos planteados, es importante evaluar, si esos objetivos y metas, satisfacen realmente las necesidades de los ciudadanos, lo cual nos llevaría a modificar los programas o acciones a realizar para replantar las estrategias a seguir en adelante.

Este reglamento seguramente que serán un instrumento muy importante para las diversas dependencias que integran la Administración Pública Municipal, para que pueda ser evaluado el grado de rendimiento en sus respectivas áreas, con los indicadores establecidos, y actuar en consecuencia; para el Gobierno Municipal en general, con el fin de continuar o modificar el rumbo planteado en un inicio.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento tienen por objeto, orientar el proceso de elaboración del Presupuesto basado en Resultados, pretendiendo con ello, impulsar una propuesta integral para efecto de realizar la evaluación al desempeño de las políticas públicas, de los programas y líneas de acción que de ellas emanen, hacia el logro de resultados.

Artículo 2.- Este reglamento es expedido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 34, 77, y 78-C de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 3.- Los programas municipales se realizarán con Matrices de Indicadores para Resultados, las cuales deberán estar diseñadas bajo la Metodología del Marco Lógico.

Artículo 4.- Este reglamento es de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, por lo que la Metodología del Marco Lógico, vinculada al Presupuesto basado en Resultados se aplicará a todos los programas que se implementen y lleven a cabo.

Artículo 5.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Hacienda Municipal:** La Hacienda Pública y Tesorería Municipal;
- II. **Órgano Interno de Control Municipal:** La Contraloría Municipal
- III. **UTED:** Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño;
- IV. **Unidades Administrativas:** Direcciones, Delegaciones, Dependencias y Coordinaciones, del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, que ejecuten programas presupuestarios;
- V. **Comité:** Comité Técnico de Evaluación del Desempeño;
- VI. **Coordinador:** Servidor público, responsable de la integración y envío de la información ante la UTED;
- VII. **Enlace:** Servidor público responsable de dar seguimiento y participar en actividades relacionadas con la construcción de Matrices de Indicadores para Resultados, así como atender las recomendaciones que indique la UTED para su mejora;
- VIII. **PMD:** Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. **PAE:** Programa Anual de Evaluación;
- X. **SED:** Sistema de Evaluación del Desempeño
- XI. **MML:** Metodología del Marco Lógico: Herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, además de permitir presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, alineándolos a objetivos de mayor nivel;
- XII. **Presupuesto:** Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente;
- XIII. **PbR:** Presupuesto basado en Resultados: Herramienta que permite evaluar el desempeño de los programas de gobierno y su impacto en la población para asignar los recursos públicos con un enfoque orientado a resultados;
- XIV. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados: Instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación con base en la MML;
- XV. **Anteproyecto:** Estimación preliminar de los gastos a efectuar para el desarrollo de los programas presupuestarios de Unidades Administrativas;
- XVI. **Estructura programática:** Base que sustenta al presupuesto por programas y se integra mediante la agrupación de las actividades de un organismo en función de los objetivos que pretende alcanzar, presentándola coherente y ordenadamente en forma de programas y proyectos;
- XVII. **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas municipales, programas y proyectos que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados y sostenibilidad;
- XVIII. **Indicadores de desempeño:** Expresión cuantitativa o en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, refleja los cambios vinculados con las acciones del programa estatal, monitorea y evalúa resultados;
- XIX. **GpR:** Gestión para Resultados: Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos, además de darle mayor relevancia en el qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, es decir, la creación del valor público;
- XX. **Objetivos estratégicos:** Elementos de planeación estratégica del PbR elaborado por los sujetos obligados, que permite alinear los objetivos de los programas y proyectos con los objetivos y estrategias de los planes de desarrollo y sus programas;
- XXI. **Planeación estratégica del PbR:** Conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asigna recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordina acciones y evalúa resultados;
- XXII. **Proceso presupuestario:** Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público estatal;
- XXIII. **Programas:** Acciones implementadas para llegar a la consecución de metas destinadas a la satisfacción de las demandas de la población, se clasifican en sectoriales, regionales, institucionales y especiales;

- XXIV. Proyectos:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos;
- XXV. Pp:** Programa Presupuestario: Acciones en las que participan los entes públicos, de acuerdo con las directrices contenidas en el PMD, así como las disposiciones legales y normativas estatales; e
- XXVI. IMPLAN:** Unidad Municipal de Planeación: Responsable de elaborar, en coordinación con otros entes el Plan Municipal de Desarrollo, así como verificar la alineación de los programas presupuestarios al Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 6.- El PbR, deberá alinearse a los objetivos y estrategias contenidos en el PMD, así como de los programas que de ellos emanen.

Artículo 7.- La programación y presupuestación del gasto público incluirá las acciones que deben realizar las unidades administrativas para dar cumplimiento a los objetivos, metas y estrategias contenidos en el PMD y serán los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en la MIR los determinantes para dar cumplimiento a esta acción.

Artículo 8.- En la programación y presupuestación anual del gasto público, se tomará como referencia entre otros aspectos, la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, metas del PMD vigentes y los programas que emanan de él.

Artículo 9.- En la integración del PbR, las unidades administrativas se basarán en la estructura programática que se deriva del PMD, la cual podrá comprender las siguientes categorías:

- I. Objetivos;
- II. Metas;
- III. Acciones; y
- IV. Programa y/o proyecto.

Artículo 10.- A fin de conocer los resultados en el cumplimiento de objetivos y metas en la aplicación de los recursos públicos, se debe realizar la evaluación del desempeño a través de indicadores estratégicos y de gestión, que permitan dimensionar los resultados alcanzados de cada ejercicio fiscal, en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad, los cuales serán la base para el funcionamiento del SED.

Artículo 11.- La UTED, será la responsable de realizar esta evaluación, establecer la metodología a seguir, realizar el monitoreo periódico de los indicadores de desempeño y emitirá las recomendaciones correspondientes.

Artículo 12.- En la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal siguiente al que se concluye, las unidades administrativas, deberán utilizar la MML y vincular la asignación presupuestal con la MIR para la conformación del SED, que se incluye en el marco de estos lineamientos, además de tomar como base los resultados del ejercicio presupuestal inmediato anterior.

Artículo 13.- La interpretación de los presentes lineamientos para la implementación del SED y resolver los casos no previstos en los mismos, será resuelto por la UTED, en coordinación con la Hacienda Pública y el Órgano de Interno de Control Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO II

Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño

Artículo 14.- El IMPLAN, en coordinación con las Direcciones de Área, conformarán el SED e impulsarán la gestión para resultados, así como el PbR con el propósito de proveer a las Unidades Administrativas Responsables de las políticas públicas del Municipio, información periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados.

Artículo 15.- El SED representará un proceso de recopilación, análisis continuo y sistemático de información de las unidades administrativas, el cual permitirá conocer el desempeño del presupuesto del Municipio.

El SED deberá contener información proveniente de los indicadores de desempeño, de resultados, servicios y gestión de las evaluaciones y de los esquemas de recopilación y análisis de información de cada uno de los programas presupuestarios.

Artículo 16.- La funciones del SED serán las siguientes:

I. Por parte de la Hacienda en coordinación con la Jefatura de Egresos:

- a) Determinar el Marco Jurídico que regule el PbR y SED;
- b) Definir los fondos, programas presupuestarios que se incluirán en el PbR;
- c) Asignar los recursos presupuestarios y evaluar los resultados esperados de las políticas públicas a través de la UTED;
- d) Contribuir a la construcción de la estructura programática considerando las disposiciones de armonización contable;
- e) Dar seguimiento al ejercicio presupuestario;
- f) Monitorear la ejecución de programas presupuestarios a través de indicadores de desempeño.
- g) Proponer, elaborar y ejecutar el PAE;
- h) Establecer los mecanismos para la instrumentación de las mejoras derivadas del seguimiento;
- i) Gestionar la información con diferentes niveles en la toma de decisiones;
- j) Reasignar los recursos a los objetivos estratégicos y a la racionalidad del gasto; y
- k) Registro contable de la Información financiera.

II. Por parte del Órgano Interno de Control Municipal:

- a) Verificar las obligaciones derivadas del PbR y de los presentes lineamientos; acciones tendientes a corregir deficiencias u omisiones; y
- b) En su caso, fincar las responsabilidades y sanciones correspondientes.

III. Por parte de Unidades Administrativas:

- a) Alinear sus objetivos con el PMD;
- b) Definir los integrantes del Comité, en coordinación con las Direcciones;
- c) Elaborar la MIR de cada programa presupuestario y definir los indicadores de desempeño bajo la supervisión de la UTED;
- d) Implementar las mejoras derivadas del seguimiento de las políticas públicas; y
- e) Publicar los resultados de las evaluaciones a efecto de transparentar la información.

CAPÍTULO III
Del Presupuesto Basado en Resultados

Artículo 17.- El IMPLAN, a través de la UTED, con la finalidad de mejorar sustancialmente la calidad del gasto, la transparencia y rendición de cuentas, implementará la realización de actividades y el uso de herramientas para que el proceso presupuestario incorpore consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados del ejercicio de recursos públicos.

Artículo 18.- Las Unidades Administrativas deberán alinear los programas conforme al Plan Municipal de Desarrollo, de acuerdo al proceso presupuestario con enfoque de resultados, así como aplicar la MIR conforme a la MML como una herramienta de planeación estratégica.

Artículo 19.- La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. Resumen Narrativo:** Describe las principales actividades de gestión para producir y entregar bienes y servicios; enuncia cada uno de los componentes o bienes y servicios que conforman el programa; formula el propósito u objetivo del mismo y expresa del fin u objetivo estratégico de la dependencia o sector al cual se contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa.
- II. Indicadores:** Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo. Es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida, permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa, y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;
- III. Medios de verificación:** Definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones,

auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas; y

- IV. Supuestos:** Descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa.

Artículo 20.- La MIR por programa presupuestario, formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno Municipal.

Artículo 21.- Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores, de conformidad con los plazos establecidos en cada uno de los programas y/o proyectos a través del SIAC y los formatos que para tal fin determine la UTED.

Artículo 22.- La Hacienda Municipal medirá el resultado del desempeño de los programas presupuestarios a través de la UTED y asignar recursos, para cada ejercicio presupuestal, considerando la evaluación de los resultados alcanzados.

Artículo 23.- Las Unidades Administrativas a través de sus responsables, deben elaborar y enviar para su aprobación y validación sus programas presupuestarios y MIR, a más tardar el último día hábil del mes de octubre de cada ejercicio fiscal ante la UTED, conforme a la aplicación de la MML, y a lo establecido en los lineamientos para la Construcción de la Matriz de Indicadores de Desempeño.

Artículo 24.- La UTED es la única instancia facultada para aprobar la MIR a los entes públicos, así como de emitir las recomendaciones convenientes.

Artículo 25.- Las Unidades Administrativas a través de sus responsables, deberán atender en un plazo no mayor a 5 días hábiles, las recomendaciones hechas por la UTED a la MIR para su validación.

Artículo 26.- Las Unidades Administrativas a través sus responsables, deberán dar seguimiento a las actividades establecidas en la MIR de conformidad a lo establecido en el SED y al Manual para la Construcción de la Matriz de Indicadores de Desempeño.

CAPÍTULO IV **De la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño**

Artículo 27.- La UTED estará integrada por las siguientes personalidades:

- I. El Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal;
- II. El Titular del Órgano Interno de Control Municipal;
- III. El titular de la Jefatura de Egresos;
- IV. El titular de la Unidad Municipal de Planeación; y
- V. El titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 28.- Son responsabilidades de UTED las siguientes:

- I. Elaborar el Programa Anual de Evaluación en coordinación con los Comités;
- II. Elaborar el Plan de Capacitación en PbR y SED en enlace con la Coordinación de Capacitación;
- III. Llevar a cabo el monitoreo de indicadores, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos y metas trazados en cada uno de los programas y/o proyectos de las diferentes unidades administrativas;
- IV. Presentar un informe trimestral, semestral y anual respecto al avance en el cumplimiento de las metas y proyectos;
- V. Presentar un informe a los Comités respecto a los resultados de las evaluaciones realizadas;
- VI. Dar seguimiento a las evaluaciones practicadas a las unidades administrativas en relación al PbR y SED;
- VII. Implementar un programa que contenga objetivos, líneas de acción, metas, plazos, instancias y mecanismos de seguimiento para coordinar y orientar el proceso de desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño, y
- VIII. Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento de su función.

Artículo 29.- Para garantizar la Evaluación Orientada a Resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

I. **Evaluación de Programas Presupuestarios:** se dividen en:

- a) **Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
- b) **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- c) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
- d) **Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- e) **Evaluación Específica de Desempeño:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
- f) **Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.

II. **Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

CAPÍTULO V

Del Comité Técnico de Evaluación del Desempeño

Artículo 30.- Para asegurar el cumplimiento de la información que requiere el SED, la Hacienda y Tesorería Municipal, deberá conformar un Comité por cada Dirección Administrativa, con el fin de identificar la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presupuesto.

Artículo 31.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser el enlace ante la UTED;
- II. Coordinar los trabajos al interior de cada Unidad Administrativa, relacionados con el SED;
- III. Coordinar los trabajos al interior de las Unidades Administrativas, relacionados con las evaluaciones de desempeño;
- IV. Dar seguimiento a las recomendaciones hechas a las evaluaciones de desempeño, cuando sea el caso;
- V. Integrar, elaborar y actualizar con la validación de la UTED la MIR, así como la ficha técnica de los indicadores de acuerdo a lo establecido en el Manual para la Construcción de la Matriz de Indicadores de Desempeño;
- VI. Dar seguimiento a las observaciones hechas a la MIR, cuando sea el caso;
- VII. Coordinar los trabajos de capacitación y asesoría ante la UTED;
- VIII. Proponer la creación de los programas presupuestarios; y
- IX. Cumplir las demás requeridas por el SED, dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 32.- El titular de la Hacienda Pública, será el responsable de nombrar, actualizar y notificar a los servidores públicos que integrarán el Comité ante la UTED.

Artículo 33.- El Comité deberá estar integrado de la siguiente manera:

- I. Un Coordinador por Dirección; y
- II. Un enlace por Unidad Administrativa.

Artículo 34.- El Coordinador del Comité deberá tener nivel de Director General o superior, y el Enlace, un cargo de Jefe de Área o Coordinador, los cuales deberán acreditar capacitación en materia de PbR y SED.

CAPÍTULO VI

De la Capacitación y Asesoría.

Artículo 35.- La UTED a través de la Coordinación de Capacitación, será la instancia encargada de capacitar a los servidores públicos que intervengan en el proceso del PbR y SED, a través de talleres, cursos, diplomados o asesorías.

Artículo 36.- La Hacienda Municipal a través de la UTED podrá convocar a las Unidades Administrativas a participar en un programa de capacitación en materia de PbR y SED.

Artículo 37.- El Comité de cada Dirección, de acuerdo a sus necesidades podrá solicitar a la UTED la capacitación y asesoría necesaria, en forma extraordinaria, debiendo gestionar su solicitud con un mínimo de 10 días hábiles de antelación.

CAPÍTULO VII **Del Programa Anual de Evaluación**

Artículo 38.- El Programa Anual de Evaluación deberá contener mínimo la siguiente información:

- a) El nombre del programa a evaluar;
- b) El origen de los recursos (Federales, Estatales, y Municipales);
- c) El tipo de evaluación a realizar; y
- d) La fecha estimada de la evaluación.

CAPÍTULO VIII **Del Monitoreo y de las Evaluaciones**

Artículo 39.- La Hacienda Municipal a través de la UTED será la única instancia facultada para realizar el Monitoreo de Indicadores y la Evaluación del Desempeño de conformidad al SED.

Artículo 40.- La UTED implementará las acciones necesarias para dar seguimiento a los indicadores de resultados contenidos en la MIR, con la finalidad de monitorear el cumplimiento de metas y objetivos de los entes públicos, para lo cual podrá solicitar en cualquier momento información concerniente a la misma.

Artículo 41.- Los entes públicos remitirán a la UTED el avance de los indicadores, dentro de los primeros tres días hábiles siguientes a la conclusión de su periodo de verificación establecido en su MIR.

Artículo 42.- La UTED realizará el monitoreo de los indicadores a través de una muestra determinada que le permita conocer el avance de las metas y objetivos establecidos en la MIR.

Artículo 43.- El Órgano Interno de Control Municipal verificará la congruencia y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR, así como su cumplimiento.

Artículo 44.- Las Unidades Administrativas a través de su Comité, deberán revisar, analizar, modificar y mejorar los indicadores del SED con aprobación de la UTED, así como proponer el diseño de nuevos indicadores estratégicos y de gestión; de esta manera los indicadores de la MIR deben formar parte del SED, y deben ser la base para evaluar el desempeño de las políticas públicas a través de los programas presupuestarios.

Artículo 45.- La UTED establecerá un Programa Anual de Evaluación autorizado por el Titular de la Hacienda Municipal, en el que se determinará el tipo de evaluaciones que se realizarán y a qué programa presupuestario, además podrá establecer las acciones de verificación en campo que así lo requieran.

Artículo 46.- Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, la Hacienda Pública a través de la UTED aplicará los siguientes tipos de evaluación:

- I. Evaluación de políticas públicas (Las que se aplican a cada uno de estos en lo particular, las cuales se dividen en: Evaluación de Consistencia y Resultados; de Indicadores; Procesos; Impacto y Específica); y
- II. Evaluaciones Estratégicas (Se aplican a una política pública, en torno a las estrategias, políticas e instituciones).

Artículo 47.- La evaluación de políticas públicas y sus resultados formarán parte del SED y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

Artículo 48.- Para la realización de las evaluaciones la UTED emitirá términos de referencia por cada tipo de evaluación y en caso de encontrarse particularidades en algún programa se elaborará un término de referencia específico.

Artículo 49.- La UTED será la responsable de vigilar el estricto cumplimiento de los términos de referencia, y podrá apoyarse en evaluadores externos, quienes le reportarán sus resultados de manera directa.

Artículo 50.- Los procedimientos de contratación para las evaluaciones externas, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco.

CAPÍTULO VIII

De la Evaluación de Programas Presupuestarios

Artículo 51.- La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos y lo establecido en los "Criterios Generales para la Realización de Evaluaciones a Programas Presupuestarios Municipales", mediante trabajo de campo y administración del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

I. En materia del Diseño Programático:

- a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c) Si existe evidencia que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
- e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes.
- f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios; y
- g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.

Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

II. En materia de proceso:

- a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario;
- b) Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c) La administración financiera de los recursos;
- d) La eficacia operativa del programa;
- e) La sistematización de la información;
- f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
- g) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
- h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica; y
- i) Los instrumentos disponibles que le permitan al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

III. En materia de Consistencia y Resultados:

- a) Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;
- b) El diseño y operación del programa presupuestario permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;

- c) La operación del Pp en los distintos niveles;
 - d) La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;
 - e) La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp;
 - f) La descripción de buenas prácticas; y
 - g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.
- IV. En materia de Desempeño (Específica):**
- a) Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario;
 - b) Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario;
 - c) Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;
 - d) Analiza la definición y cuantificación de la población potencial, objetivo y atendida, así como la localización geográfica de la población atendida; y
 - e) Analiza la atención del problema o necesidad del Programa Presupuestario, así como la entrega de bienes y servicios.
- V. En materia de impacto:**
- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
 - b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado, tanto en el ámbito de fin, como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
 - c) Si el diseño y operación del programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;
 - d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa; y
 - e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Artículo 52.- Todas las evaluaciones de Programas presupuestarios señaladas deberán considerar, una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.

SECCIÓN I

Evaluaciones de Impacto

Artículo 53.- Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los "Criterios Generales para la Realización de Evaluaciones a Programas Presupuestarios Municipales".

Dicho análisis deberá ser revisado y, en su caso, aprobado por la UTED o el área encargada de desempeñar dichas funciones, en coordinación con la Hacienda Pública y *el Órgano Interno de Control Municipal*, en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos.

SECCIÓN II

Evaluación de Programas Presupuestarios Nuevos

Artículo 54.- Los sujetos evaluados, deberán elaborar un diagnóstico que justifique y especifique la manera en que el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como elaborar una MIR del Programa presupuestario, en los términos de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SIAC), la cual deberán someter a consideración, y en su caso, aprobación a través del IMPLAN, en el marco de lo establecido en los presentes lineamientos, y en los Lineamientos para la Construcción de la Matriz de Indicadores.

Artículo 55.- Posterior al primer año de operación de un programa nuevo, se deberá llevar a cabo una Evaluación del Diseño Programático, en los términos que se establecen en los presentes lineamientos.

Artículo 56.- Los sujetos evaluados, podrán solicitar a la UTED, o área encargada de las funciones, la inclusión en el PAE, de las evaluaciones que deba realizar a los programas presupuestarios nuevos. Será la UTED o área encargada de las funciones, quien determinará la viabilidad de su inclusión.

SECCIÓN III

Evaluaciones Específicas

Artículo 57.- Las evaluaciones específicas a programas presupuestarios, serán de aplicación opcional, de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño. Las propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante la UTED para su aprobación.

CAPÍTULO IX **De la Difusión y Transparencia**

Artículo 58.- A efecto de rendir cuentas a la sociedad, en el portal de Internet de la UTED será publicada la siguiente información:

- I. Normativa aplicable al **SED**;
- II. El Programa Anual de Evaluación, deberá ser publicado a más tardar el día 30 de marzo de cada año;
- III. Las MIR´S, deberán ser publicadas a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año;
- IV. Los resultados del Monitoreo de los indicadores; y
- V. Los resultados de las evaluaciones.

Artículo 59.- Para cada evaluación externa, la UTED deberá dar a conocer en la página web institucional, la siguiente información:

- I. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación, y a su principal equipo colaborador;
- II. Los datos generales del coordinador responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto obligado;
- III. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- IV. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- V. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- VI. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, así como las recomendaciones del evaluador externo; y
- VII. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

Artículo 60.- Cuando se practique una evaluación externa, los sujetos evaluados, en coordinación con la UTED deberán dar a conocer en la página web institucional la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto evaluado;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) Las bases de datos generadas con la información de administración y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros;
- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo; y
- i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

CAPÍTULO X **De las Sanciones**

Artículo 61.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, serán sancionados, de conformidad con lo previsto en el Título Sexto de las Sanciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Artículo 62.- Las responsabilidades administrativas se fincarán a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones, y de igual manera, a aquellos que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos y en la página web institucional del Gobierno Municipal;

SEGUNDO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento;

TERCERO.- Deberá de darse la debida difusión en la página web institucional del Gobierno Municipal y describir la forma en que cada una de las políticas públicas

CUARTO.- La MIR de cada programa presupuestario, deberán ser presentados por las dependencias y entidades públicas, a más tardar, el último día hábil del mes de febrero; y contribuyen al logro de dichos objetivos, a más tardar, el último día hábil del mes de febrero;

QUINTO.- El Programa Anual de Evaluación, deberá emitirse a más tardar el último día del mes de marzo de cada año, y su ejecución estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Dado en el Palacio Municipal, en el recinto oficial del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 06 seis días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

(RUBRICA)

LIC. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ

Presidente Municipal

(RUBRICA)

LIC. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLOBOS

Secretario General